



PROTOCOLO DE ENMIENDA
AL
CONVENIO POR EL QUE SE CREA EL
CENTRO EUROPEO DE PREVISIONES METEOROLÓGICAS
A PLAZO MEDIO

Protocolo de enmienda (agosto de 2005)



El Consejo del Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Plazo Medio (CEPMPM, el Centro), de conformidad con el artículo 18(1) de su Convenio, recomienda a los Estados miembros que acepten las enmiendas siguientes al mencionado Convenio por el que se crea dicho Centro:

En las versiones alemana, francesa, italiana y neerlandesa de todo el Convenio, las referencias a los apartados/subapartados de los artículos se realizarán citando las cifras/letras entre paréntesis.

En la versión neerlandesa de todo el Convenio, sustituir la palabra “Overeenkomst” por “Conventie”.

En la versión neerlandesa de todo el Convenio, sustituir las palabras “Lid-Staat” y “Lid-Staten” por “Lidstaat” y “Lidstaten”.

En la versión neerlandesa de todo el Convenio, sustituir la palabra “artikel” por “Artikel”.

En la versión neerlandesa de todo el Convenio, sustituir las palabras “paragraaf” y “alineá” por “lid”, y las palabras “paragrafen” y “alineá’s” por “leden”.

En la versión neerlandesa de todo el Convenio, sustituir la palabra “begrotingsjaar” por “boekjaar”.

Se añade la frase “Los Estados Partes en el presente Convenio” antes de los “Considerandos”.

Sustituir los “**Considerandos**” por los siguientes:

“**Reconociendo** que las amenazas relacionadas con las condiciones atmosféricas para la vida, la salud, la economía y los bienes, son cada vez más importantes;

Convencidos de que la mejora de las previsiones meteorológicas a plazo medio contribuirá a la protección y seguridad de la población;

Convencidos igualmente de que las investigaciones científicas y técnicas emprendidas a estos efectos proporcionarán un excelente impulso al desarrollo de la meteorología en Europa;

Considerando que para alcanzar tales objetivos resulta necesario emplear recursos de tal envergadura que sobrepasan por lo general el marco nacional;

Destacando el interés que representa para la economía europea una importante mejora de las previsiones meteorológicas a plazo medio;

Reafirmando que la creación de un Centro Europeo autónomo dotado de un estatuto internacional es el medio apropiado para alcanzar esos objetivos;



Convencidos de que ese Centro podrá aportar valiosas contribuciones para el desarrollo de una base científica de vigilancia del medio ambiente;

Haciendo observar que ese Centro podrá contribuir, por otra parte, a la formación continua de científicos;

Garantizando que las actividades de dicho Centro permitirán, asimismo, aportar una contribución necesaria para ciertos programas de la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.) y de otros organismos interesados;

Considerando el interés que, por otra parte, pueda representar la creación de dicho Centro para el desarrollo de la industria europea en el ámbito de la informática;

Haciendo realidad la voluntad de extender la condición de miembro de dicho Centro a un mayor número de Estados;”

Se suprime el párrafo: “Han decidido crear... [que incluye la lista de plenipotenciarios] ... hallados en buena y debida forma”.

En la versión neerlandesa sustituir la frase “Overeenkomst hebben Bereikt Omtrent de Volgende Bepalingen:” por “komem het volgende overeen :”.

Artículo 1

El título del artículo 1 es: “Creación, Consejo, Estados miembros, sede, lenguas”.

En el artículo 1(2), sustituir la palabra “Director” por “Director General”. En la versión italiana, sustituir “Comitato consulivo scientifico” por “Comitato Scientifico Consultivo” y la expresión “Comitato finanziario” por “Comitato Finanze”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “een Wetenschappelijk Raadgevend Comité” por “een Wetenschappelijke Adviescommissie” y la expresión “Financieel Comité” por “Financiële Commissie”.

Añadir en el artículo 1(5) la siguiente frase: “salvo que el Consejo disponga de otro modo de conformidad con el artículo 6(1)(g)”.

Modificar el artículo 1(6) de la manera siguiente:

“6. Las lenguas oficiales del Centro serán las lenguas oficiales de los Estados miembros.

Sus lenguas de trabajo serán el alemán, el inglés y el francés.

El Consejo determinará, de conformidad con el artículo 6(2)(1), en qué medida se utilizarán, respectivamente, las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo.”



Artículo 2

El título del artículo 2 es: “Finalidades, objetivos y actividades”

En el artículo 2, incluir un nuevo apartado (1):

- “1. Las principales finalidades del Centro serán desarrollar una capacidad de previsión meteorológica a plazo medio y proporcionar previsiones meteorológicas a plazo medio a los Estados miembros.”

El artículo 2(2) según la nueva numeración va precedido por la frase: “Los objetivos del Centro serán :”

Sustituir en el artículo 2 el apartado (1)(a) por el apartado (2)(a):

- “a) desarrollar y explotar de manera regular modelos globales y sistemas de asimilación de datos, relacionados con la dinámica, la termodinámica y la composición del fluido que envuelve la Tierra, así como de los componentes en interacción del sistema terrestre, con vistas a:
- i) establecer previsiones mediante métodos numéricos;
 - ii) proporcionar condiciones iniciales para esas previsiones; y
 - iii) contribuir a la vigilancia de los componentes relevantes del sistema Tierra;”

Se suprime el artículo 2 (1)(b).

El artículo 2 (1)(c) se convierte en el artículo 2(2)(b).

En el artículo 2, sustituir el apartado (1)(d) por el apartado (2)(c):

- “c) recoger y archivar los datos adecuados;”.

En el artículo 2, sustituir el apartado (1)(e) por el apartado (2)(d):

- “d) poner a disposición de los Estados miembros, en la forma más apropiada, los resultados mencionados en los apartados a) y b) y los datos indicados en el apartado c);”

En el artículo 2, sustituir el apartado (1)(f) por el apartado (2)(e);

- “e) poner a disposición de los Estados miembros, para sus investigaciones, con preferencia en el campo de las previsiones meteorológicas numéricas, un porcentaje suficiente, que el Consejo determinará, de su capacidad de cálculo;”



En el artículo 2, el apartado (1)(g) se convierte en el apartado (2)(f). En la versión inglesa, sustituir la la palabra “Organisation” por “Organization”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “Meteorologische Wereldorganisatie” por “Wereld Meteorologische Organisatie”.

En el artículo 2, sustituir el apartado (1)(h) por el apartado (2)(g):

“g) contribuir al perfeccionamiento del personal científico de los Estados miembros en el campo de las previsiones meteorológicas numéricas.”

En el artículo 2, sustituir el apartado (2) por el apartado (3):

“3. El Centro creará y explotará las instalaciones necesarias para el logro de los objetivos en el apartado 1 y de los objetivos definidos en el apartado 2.”

El artículo 2(3) se convierte en 2(4).

En el artículo 2, incluir un nuevo apartado (5):

“5. El Centro podrá llevar a cabo actividades solicitadas por terceros, que no entren en conflicto con su finalidad y objetivos, y que haya aprobado el Consejo de conformidad con el artículo 6(2)(g). Se hará cargo del coste de esas actividades el tercero interesado.”

En el artículo 2, incluir un nuevo apartado (6):

“6. El Centro podrá llevar a cabo programas facultativos de conformidad con el artículo 11(3).”

Artículo 3

El título del artículo es: “Cooperación con otras entidades”.

En el artículo 3(1) de la versión neerlandesa, sustituir la palabra “doeleinden” por “doelstellingen”.

En el artículo 3(2), modificar la frase de introducción del modo siguiente : “El Centro tendrá la facultad de concertar acuerdos de cooperación a esos efectos”.

En el artículo 3(2)(a), sustituir la remisión al artículo 6(1)(e) por una remisión al artículo 6(1)(e) ó 6(3)(j).

En el artículo 3(2)(b), sustituir la remisión al artículo 6(3)(k) por una remisión al artículo 6(3)(j). En la versión neerlandesa, sustituir la palabra “organisaties” por “instanties”.



Añadir un nuevo subapartado (c) al artículo 3(2) :

- “c) con los organismos científicos y técnicos nacionales de los Estados no miembros, en las condiciones previstas en el artículo 6(1)(e).”

Artículo 4

El título del artículo 4 es: “El Consejo”.

En el artículo 4(2) de la versión inglesa, sustituir la palabra “Organisation” por “Organization”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “nationale weerkundige dienst” por “nationale meteorologische dienst” y la expresión “Meteorologische Wereldorganisatie” por “Wereld Meteorologische Organisatie”.

En el artículo 4(5), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 4(6) de la versión neerlandesa, sustituir la expresión “comités van raadgevende aard” por “adviescommissies”.

Artículo 5

El título del artículo 5 es “Votaciones en el Consejo”.

En el artículo 5(2), sustituir la remisión al artículo 6(3)(m) por una remisión al artículo 6(3)(l).

Artículo 6

El título del artículo 6 es “Mayorías requeridas en las votaciones”.

En el artículo 6(1)(b), sustituir la frase “admisión de nuevos miembros” por “la adhesión de Estados”.

Modificar el artículo 6(1)(e) de la manera siguiente:

- “e) autorizará al Director General para negociar acuerdos de cooperación con Estados no miembros y con sus organismos nacionales científicos y técnicos; podrá autorizarle para concertar esos acuerdos;”

Insertar un nuevo subapartado (g) en el artículo 6(1):

- “g) decidirá cualquier traslado de la sede del CEPMPM, de conformidad con el artículo 1(5).”



En el artículo 6(2)(b) sustituir la palabra “aprobará” por “apoyará”, y la palabra “Director” por “Director General”.

Insertar un nuevo subapartado (c) en el artículo 6(2):

“c) adoptará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1(a), el programa de actividades del Centro, de conformidad con el artículo 11(1);”

Cambiar la numeración de los siguientes subapartados.

En el artículo 6(2)(d) según la nueva numeración, sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 6(2), añadir nuevos subapartados e), f), g) y h):

“e) adoptará el procedimiento relativo a los programas facultativos de conformidad con el artículo 11(3);

f) adoptará los programas facultativos individuales de conformidad con el artículo 11(3);

g) aprobará las actividades solicitadas por terceros de conformidad con el artículo 2(5);

h) resolverá sobre la política en materia de difusión de los productos del Centro y de los demás resultados de sus actividades”;

y cambiar la numeración de los subapartados siguientes.

En el artículo 6(2), añadir un nuevo subapartado (l):

“l) fijará, de conformidad con el artículo 1(6), en qué medida se utilizarán, respectivamente, las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo.”

En el artículo 6(3)(d), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 6(3)(e) de la versión neerlandesa, sustituir la expresión “financiële commissarisen” por “accountants”.

En el artículo 6(3)(f), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 6(3)(g) de la versión italiana, sustituir la expresión “Comitato consultivo scientifico” por “Comitato Scientifico Consultivo”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “het Wetenschappelijk Raadgevend Comité” por “de Wetenschappelijke Adviescommissie”.

Se suprime el subapartado (i) del artículo 6(3), y se numeran de nuevo los demás subapartados.



En el artículo 6(3)(i) según la nueva numeración, se sustituye la palabra “Director” por “Director General”. En la versión neerlandesa, se sustituye la expresión “verslag van de financiële commissarissen” por “accountantsrapport”.

El artículo 6(3)(j) según la nueva numeración se leerá de la manera siguiente:

“j) autorizará al Director General para negociar acuerdos de cooperación con los Estados miembros, sus organismos científicos y técnicos nacionales, y las organizaciones internacionales científicas o técnicas gubernamentales o no gubernamentales cuyas actividades estén relacionadas con sus objetivos; podrá autorizarle para concluir esos acuerdos;”

En el artículo 6(3)(k) según la nueva numeración, la remisión a los artículo 15(1) y 15(2) se sustituye por una remisión a los artículo 15(2) y 15(3).

Añadir un nuevo subapartado (o) al artículo 6(3) :

“o) dispondrá la estrategia a largo plazo del Centro, de conformidad con el artículo 11(2).”

Artículo 7

El título del artículo 7 es: “La Comisión Consultiva Científica”.

En el artículo 7(1), sustituir la palabra “Director” por “Director General”. En la versión inglesa, sustituir la palabra “Organisation” por “Organization”. En la versión italiana, sustituir la expresión “Comitato consultivo scientifico” por “Comitato Scientifico Consultivo”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “het Wetenschappelijk Raadgevend Comité” por “de Wetenschappelijke Adviescommissie”, “het Comité” por “de Commissie” y la expresión “Meteorologische Wereldorganisatie” por “Wereld Meteorologische Organisatie”.

En el artículo 7(2), sustituir la palabra “Director” por “Director General”, dos veces.

Artículo 8

El título del artículo 8 es: “la Comisión Financiera”.

En el artículo 8(1) de la versión italiana, sustituir la expresión “Comitato finanziario” por “Comitato Finanze”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “het Financiële Comité” por “de Financiële Commissie”, y la palabra “het Comité” por “de Commissie”.

Modificar el artículo 8(1)(b) de la manera siguiente:



“b) representantes de los demás Estados miembros, designados por estos últimos, por un plazo de un año; cada uno de esos Estados no podrá estar representado más de dos veces consecutivas en la Comisión. El número de esos representantes será igual a la quinta parte del número de los Estados miembros.”

Artículo 9

El título del artículo 9 es: “El Director General”.

En el artículo 9(1), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 9(2), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 9(2)(c), añadir “y el proyecto de estrategia a largo plazo”. En la versión italiana, sustituir la expresión “Comitato consultivo scientifico” por “Comitato Scientifico Consultivo”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “het Wetenschappelijk Raadgevend Comité” por “de Wetenschappelijke Adviescommissie”.

En el artículo 9(2)(g), sustituir la remisión al artículo 6(3)(k) por una remisión al artículo 6(3)(j). En la versión neerlandesa, sustituir la palabra “doeleinden” por “doelstellingen”.

En el artículo 9(3), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

Artículo 10

El título del artículo 10 es: “El personal”.

En el artículo 10(3) de la versión neerlandesa, sustituir la palabra “organisaties” por “instanties”.

En el artículo 10(4) de la versión inglesa, sustituir la palabra “Comptroller” por “Controller”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “financiële controleur” por “Controller”.

En el artículo 10(6), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 10(7), sustituir la palabra “Director” por “Director General”, dos veces.

Artículo 11

El título del artículo 11 es: “Programa de actividades, estrategia a largo plazo y programas facultativos”.

Agrupar los apartados existentes en el apartado (1) del artículo 11.



En el artículo 11(1), sustituir la palabra “Director” por “Director General”. Sustituir la remisión al artículo 6(3)(i) por una remisión al artículo 6(2)(c), dos veces.

En el artículo 11, insertar dos nuevos apartado (2) y (3):

“2. Se establecerá una estrategia a largo plazo en fechas y por períodos decididos por el Consejo, que examinará su elaboración al menos cada cinco años. Esta estrategia a largo plazo presentará una visión de los objetivos estratégicos del Centro e indicará la orientación prevista para la realización de sus trabajos durante el período cubierto.

El Consejo establecerá la estrategia, resolviendo a propuesta del Director General de conformidad con el artículo 6(3)(o).

3. Se considerará programa facultativo a un programa propuesto por un Estado miembro o por un grupo de Estados miembros del que formen parte todos los Estados miembros, salvo los que hayan declarado formalmente que no participan, que contribuya además a los fines y objetivos del Centro de conformidad con los artículos 2(1) y 2(2).

a) El Consejo adoptará el procedimiento relativo a los programas facultativos, de conformidad con el artículo 6(2)(e).

b) El Consejo adoptará cada uno de los programas facultativos de conformidad con el artículo 6(2)(f)”.

Artículo 12

El título del artículo 12 es: “Presupuesto”.

En el artículo 12(3), sustituir la palabra “aprobará” por “apoyará”.

En el artículo 12(4)(b), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

En el artículo 12(5), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

Artículo 13

El título del artículo 13 es: “Contribuciones de los Estados miembros”.

En el artículo 13(1), sustituir la expresión “producto nacional bruto” por “ingresos nacionales brutos”.

En el artículo 13(2), sustituir la expresión “producto nacional bruto” por “ingresos nacionales brutos”.



Artículo 14

El título del artículo 14 es: “Comprobación de las cuentas”.

En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “financiële commissarissen” por “accountants”, cuatro veces.

En el artículo 14(2) de la versión italiana, sustituir la expresión “Comitato finanziario” por “Comitato Finanze”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “het Financieel Comité” por “de Financiële Commissie”.

En el artículo 14(3), sustituir la palabra “Director” por “Director General”.

Artículo 15

El título del artículo 15 es: “Derechos de propiedad y licencias”.

En el artículo 15, incluir un nuevo apartado (1):

“1. El CEPMPM tendrá la propiedad exclusiva mundial de todos sus productos y demás resultados de sus actividades.”,

y cambiar la numeración de los tres apartados siguientes.

En el artículo 15(3), según la nueva numeración, sustituir la remisión al apartado (1) por una remisión al apartado (2).

En el artículo 15(4) según la nueva numeración, sustituir la remisión al apartado (1) por una remisión al apartado (2), y la remisión al artículo 6(3)(l) por una remisión al artículo 6(3)(k).

Artículo 16

El título del artículo 16 es: “Privilegios, inmunidades y responsabilidades”.

Artículo 17

“El título del artículo 17 es: “Controversias”.

Artículo 18

El título del artículo 18 es: “Enmiendas al Convenio”.



En el artículo 18(1), sustituir la palabra “Director” por “Director General”, y sustituir la remisión al artículo 6(3)(n) por una remisión al artículo 6(3)(m).

En el artículo 18(2), sustituir la expresión “Comunidades Europeas” por “Unión Europea”.

Artículo 19

El título de artículo 19 es: “Denuncia del Convenio”.

En el artículo 19(1), sustituir la expresión “Comunidades Europeas” por “Unión Europea”.

En el artículo 19(2), sustituir dos veces la expresión “con anterioridad a dicha denuncia” por “antes de que surta efecto esa denuncia”.

En el artículo 19(3), sustituir la remisión al artículo 6(2)(d) por una remisión al artículo 6(2)(i).

Artículo 20

El título del artículo 20 es: “Incumplimiento de obligaciones”

Artículo 21

El título del artículo 21 es: “Disolución del Centro”.

En el artículo 21(1), sustituir la remisión al artículo 6(2)(e) por una remisión al artículo 6(2)(j).

En el artículo 21(3), sustituir la remisión al artículo 6(2)(e) por una remisión al artículo 6(2)(j).

Artículo 22

El título del artículo 22 es: “Entrada en vigor”.

Artículo 23

El título del artículo 23 es: “Adhesión de Estados”.

Numerar los apartados.



Modificar los apartados (1) y (2) del artículo 23 del modo siguiente :

- “1. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, cualquier Estado no signatario podrá adherirse al presente Convenio, previo acuerdo del Consejo, que resolverá de conformidad con el artículo 6(1)(b). Cuando un Estado desee adherirse al presente Convenio se lo comunicará al Director General, quien informará de esa solicitud a los Estados miembros al menos tres meses antes de que se someta a la decisión del Consejo. El Consejo determinará las modalidades de adhesión del Estado en cuestión conforme al artículo 6(1)(b).
2. Los instrumentos de adhesión se depositarán en los archivos de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea. Para el Estado adherido, el presente Convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al depósito de su instrumento de adhesión.”

Artículo 24

El título del artículo 24 es: “Notificación de firmas y cuestiones conexas”.

Sustituir la referencia a las “Comunidades Europeas” por la de la “Unión Europea”.

Modificar el artículo 24(e) de la manera siguiente:

“e) la adopción y la entrada en vigor de toda enmienda;”

Modificar el último párrafo del artículo 24 de la manera siguiente:

“A partir de la entrada en vigor del presente Convenio o de toda enmienda al mismo, el Secretario General del Consejo de la Unión Europea las registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.”

Artículo 25

El título del artículo 25 es: “Primer ejercicio presupuestario”.

En el artículo 25(3) de la versión italiana, sustituir la expresión “Comitato consultivo scientifico” por “Comitato Scientifico Consultivo”. En la versión neerlandesa, sustituir la expresión “Wetenschappelijke Raadgevend Comité” por “Wetenschappelijke Adviescommissie”.

Artículo 26

El título del artículo 26 es: “Depósito del Convenio”.



Modificar el artículo 26 de la manera siguiente:

“El presente Convenio, con todas sus enmiendas, redactado en un ejemplar único, en alemán, danés, español, finlandés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, neerlandés, noruego, portugués, sueco y turco, siendo todos los textos igualmente auténticos, quedará depositado en los archivos de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, que entregará una copia conforme del mismo a cada uno de los Gobiernos de los Estados signatarios o adheridos.